**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de junio de 2023, se aprobó la:

**REFORMA AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.**

1. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin lugar a dudas, una de nuestras principales funciones como autoridades municipales es lo relativo a la presentación de diversas políticas públicas de nueva creación, de reforma por modificación o adición para el beneficio de la población en general de esta ciudad. Sin embargo; de igual forma, es vital que podamos presentar a la ciudadanía una estructura organizacional y administrativa adecuada, vanguardista, que cumpla con todos los estándares de calidad, pero que a su vez esta estructura este construida de acuerdo a las verdaderas necesidades reales de esta población con visión de futuro, que no solo atienda las necesidades y problemáticas que se presentan, sino que a su vez este construida y diseñada para atender y amortiguar problemas y necesidades futuras, que permitan a cada dependencia, instituto y organismo de esta Administración Pública Municipal brindar una mejor atención y servicio en lo que a cada uno corresponda.

En virtud de ello, de igual forma es vital y prioritario mantener actualizada en forma permanente nuestra normatividad municipal en concordancia en principio y en total cumplimiento a lo establecido en nuestras Constituciones Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la particular del Estado, además; de estar armonizada totalmente con nuestras Leyes Generales y Estatales que correspondan.

Por ello, y atendiendo lo publicado recientemente en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 50 en su Segunda Sección del día 24 de junio del presente año, con la publicación del Decreto 245 donde se reformaron los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se esta presentando esta Iniciativa de Reforma por modificación al artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**

La presente Iniciativa de Reforma por modificación al ordenamiento antes citado, tiene como base y fundamento legal, entre otros lo siguiente:

* Artículo 115, Fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
* Artículos 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N, 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila;
* Artículos 1, 3, 24, 27, 102 fracción I numeral 1, 105 fracción I, al Título Quinto Capítulos I, II y IV respectivamente del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza;
* Artículos 1, 22 inciso a), 41 y a lo establecido en los Capítulos X y XI correspondientes a los Procedimientos de Iniciativa y Reglamentario contemplados en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.
1. **ALCANCE JURÍDICO**

Considerando como una de nuestras prioridades más importantes es legislar en favor de la ciudadanía, con proyectos e iniciativas generadoras de políticas públicas que sin lugar a dudas sean verdaderamente necesarias, para alcanzar el beneficio común y colectivo en favor de las y los ciudadanos, de igual forma; también se requiere para lograr esto, que las estructuras organizacionales, administrativas y que los órganos auxiliares establecidos en el Capítulo VI del Reglamento Orgánico de esta Administración Pública Municipal estén constituidos de forma tal que permita la participación de personas representantes de agrupaciones, asociaciones, de los diversos sectores social, privada, académico, para que por una parte, sean colaboradores que coadyuven en la gestión pública no solo como órganos de apoyo de consulta, de vigilancia y asesoría ciudadana, sino que además de ello; su participación sea como personas que ejerzan la función de revisión, supervisión, vigilancia y fiscalización de las acciones, proyectos, programas y actividades que pretenda realizar en este caso el propio Simas Torreón.

Por ello, y en virtud que la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila fue creada y publicada el día 24 de febrero del 2009 y considerando que el artículo 24 relativo a la integración del Consejo Directivo de los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado no había tenido reforma o modificación alguna toda vez que el crecimiento poblacional de la entidad ha sido diverso y que tan solo según los datos del INEGI en el año 2000 se tenía una población total en Coahuila de 2.3 millones y en consecuencia la última encuesta realizada por el propio Instituto antes mencionado manifiesta que para el año 2020 se cuenta con un población de 3 millones 146 mil 771 personas habitantes, lo que representa un crecimiento mayor al 36.81%.

Y que en el caso específico en lo que corresponde al Municipio de Torreón Coahuila, de Zaragoza según datos de los Censos INEGI 2010 se tenían (639,629 hab.) y en 2020 (720,848 hab.), observándose un crecimiento ´poblacional del 12.69%.

Y que todo esto, indudablemente representa en el caso particular de esta ciudad, una mayor carga para en este caso el propio Sistema Operador de Aguas y Saneamiento ya que dicho crecimiento poblacional, más la existencia de más y nuevos fraccionamientos o centros poblacionales diseñados o construidos a mayores distancias de la zona urbana representa sin lugar a dudas una exigencia mayor porque se tiene la obligación y la responsabilidad de atender más, considerando mayores y nuevas necesidades.

Por ello, resulta importante y necesario que se pueda establecerse como un máximo de personas integrantes del Consejo Directivo del Simas Torreón de esta ciudad 20 (veinte) Consejeras y Consejeros para que se pueda garantizar ser portadores de la voz y las exigencias de toda la población de sus respectivos sectores.

En consecuencia y en atención a lo antes señalado, y toda vez; que la facultad reglamentaria que me confieren entre otros los artículos 105 fracción I, el Titulo Quinto Capítulo I, II y IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículos 1, 22 inciso a) y a lo establecido en los Capítulos X y XI relativos a los Procedimientos de Iniciativa y Reglamentario establecidos en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, pongo a consideración del H. Cabildo la recepción, canalización y aprobación del siguiente acuerdo:

**Artículo 7** El Consejo Directivo en atención y de conformidad al artículo 24 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza y dada la población de habitantes que se tienen en esta ciudad, deberá de ser integrado por Un Presidente y **hasta un máximo de 19 personas consejeras y consejeros.**

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** La presente reforma por modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la reforma en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, de Zaragoza;

**Tercero. -** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normatividad que contravenga el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

 **RUBRICA**